



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

RESOLUCIÓN N.º 25/SECRH/11.

Buenos Aires, 23 de febrero de 2011

VISTO:

La Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Convenios Colectivos de Trabajo instrumentados por Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10 y 2.779/MHGC/10, el Decreto N° 281-GCBA-10, la Resolución 05–SECRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 47 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, mediante Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10 y 2.779/MHGC/10 se instrumentaron los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley marco que rige las relaciones de empleo público;

Que el artículo 3º de la Resolución 05–SECRH/2010 establece que la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos tendrá a su cargo el desarrollo de nuevas tecnologías de aplicación al control de asistencia del personal, denominado allí como “Sistema Informático de Control de Asistencia”;

Que la resolución aludida determina que hasta tanto se instale y certifique dicho “Sistema Informático de Control de Asistencia”, o encontrándose certificado, no funcionare o se encontrare en reparación, se utilizarán los mecanismos alternativos de control allí establecidos;

Que también se dispone en la referida normativa que aquellas áreas que cuenten con un sistema informático de control de asistencia, deberán requerir a la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos la certificación de dicho sistema;

Que es preciso monitorear y auditar en las distintas dependencias, el correcto funcionamiento del Reglamento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución 05-SECRH/10, para poder luego implementar “Sistemas Informáticos de Control de Asistencia” en las mismas;

Que, asimismo, existen dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires distintas reparticiones que han desarrollado sistemas internos de control de asistencia, por lo que resulta necesario que esta Secretaría, en función de las competencias atribuidas por el Decreto N° 281-GCBA-10, sea quien certifique y homologue los mismos, a fin de asegurar la calidad, confiabilidad y veracidad de la información recabada a tales efectos;

Que resulta prioritario establecer que en adelante los adicionales de asistencia acordados por las distintas Actas de Negociación Colectiva suscriptas con las asociaciones sindicales con personería gremial representativas de los trabajadores del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean abonados a aquellas áreas cuyos “Sistemas Informáticos de Control de Asistencia” hayan sido previamente certificados y homologados;

Que, en este sentido y en concordancia con lo dispuesto por la Resolución 05–SECRH/2010, es la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos el organismo encargado de certificar y homologar los distintos “Sistemas Informáticos de Control de Asistencia” que las distintas reparticiones desarrollen;

Por ello, en cumplimiento de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 281-GCBA-10 y 500-GCBA-2010,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Proceso de Certificación y Homologación de “Sistemas Informáticos de Control de Asistencia” del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471, de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II, los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dispónese que la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos sea el órgano responsable de certificar y homologar los referidos “Sistemas Informáticos de Control y Asistencia”, verificando el cumplimiento por parte del área solicitante de los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente, como así también, auditando luego la implementación satisfactoria del mismo por un plazo no inferior a tres meses, conforme se estipula en el Anexo II adjunto.

Artículo 3º.- Establécese que en los casos en que las reparticiones no dispongan de sistemas de Presentismo y/o Control de acceso, mediante la captura de la información a través de distintos métodos, como: biométricos, informáticos u otros medios digitales ó técnicos al momento de la publicación de ésta resolución, los mismos deberán implementar previamente en sus dependencias:

3.1 El Reglamento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Resolución 05-SECRH/10.

3.2 Remitir tres Informes Mensuales de Novedades consecutivos a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, como requisito previo para solicitar la certificación y homologación establecidas en los Anexos I y II.

Artículo 4º.- En los casos que las reparticiones ya dispongan de un “Sistema Informático de Control de Asistencia” con las características enunciadas en el artículo anterior, el proceso para alcanzar la certificación y homologación de los “Sistemas Informáticos de Control de Asistencia” será el descrito en los Anexos I y II.

Artículo 5º.- Establécese que a partir de la publicación de la presente Resolución, solamente las reparticiones cuyos “Sistemas Informáticos de Control de Asistencia” hayan sido previamente certificados y homologados por la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos, podrán solicitar los adicionales de asistencia acordados por las distintas Actas de Negociación Colectiva suscriptas con las asociaciones sindicales con personería gremial representativas de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a todas las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales u organismo equivalente de los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que procederán a la comunicación interna del mismo. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

